



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Proceso	Sucesión
Causante	Rogelio Alfredo González Munera
Interesados	Nathaly González Londoño actuando a través de su representante legal Sandra Milena Londoño
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00441 00
Decisión	Declara Abierto y Radicado Proceso de Sucesión
Auto	386

Examinada la demanda de apertura del juicio sucesorio de quien en vida respondía al nombre de ROGELIO ALFREDO GONZALEZ MUNERA, se concluye que la misma se encuentra completamente ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del Código General del Proceso y con ella se trajeron los anexos previstos para estos eventos según lo estatuido en el artículo 489 ibídem, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLÁRASE ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor ROGELIO ALFREDO GONZALEZ MUNERA.

SEGUNDO: Se reconoce como heredera, sin perjuicio de terceros, a la menor NATHALY GONZALEZ LONDOÑO como hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría se ordena incluir la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

CUARTO: De conformidad a lo ordenado en el artículo 490 primer inciso se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se haga parte en este proceso de considerarlo necesario.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO portadora de la T.P. 153.274 del C. S. de la J., para que represente a través de este juicio a la parte solicitante, en los términos y para los fines mencionados en el poder.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.